

La preparación, la formación y el propósito pedagógico prepara al alumnado para una sociedad digital de forma crítica, ética, saludable y creativa

Alegaciones y Propuesta de Enmiendas que propone el Grupo K-tuin al borrador del Decreto de la Comunidad de Madrid que limita el uso de dispositivos digitales en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Goldenmac, la División de Educación del Grupo K-tuin, como actor especializado desde hace más de 12 años a la integración tecnológica en el ámbito educativo, sugiere que la regulación del uso de dispositivos digitales **no limite el uso de pantallas sino que debe combinar protección y desarrollo**: garantizar la seguridad y salud del alumnado, sin comprometer el acceso a una educación digital de calidad, especialmente en un mundo que exige cada vez **mayores competencias** tecnológicas, de forma que diferencie entre el uso pasivo y el uso pedagógicamente activo, fomentando el desarrollo de la competencia digital desde etapas tempranas y asegurando su consolidación en Secundaria. En definitiva, **preparar al alumnado** para una sociedad digital **de forma crítica, ética, saludable y creativa**, garantice la protección de la infancia y adolescencia, y fomente la **formación de futuro** del alumnado.

A nivel normativo, partimos del artículo 27 de la Constitución Española que garantiza el derecho a una educación que permita el pleno desarrollo de la personalidad humana. Por su parte, el artículo 2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su redacción vigente (en adelante, LOE) establece en su apartado l), como fin del sistema educativo español, la capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente, con el respeto y la garantía de la intimidad individual y colectiva. La limitación del uso individual de dispositivos contradice los objetivos de la Estrategia Europea para una Sociedad Digital Inclusiva y del Plan de Acción de Educación Digital 2021-2027 de la Comisión Europea, que subraya la necesidad de integrar lo digital de forma transversal en todos los niveles educativos.

El borrador del decreto, aunque bienintencionado en su finalidad protectora, incurre en un enfoque **excesivamente restrictivo que limita la autonomía pedagógica de los centros**, desincentiva proyectos innovadores y contradice tanto el marco legal vigente (LOE tras la reforma operada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en adelante LOMLOE) como las recomendaciones europeas en relación con el Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía (DigComp y DigCompEdu) sobre el uso pedagógico de la tecnología.

Por todo ello, realizamos esta propuesta de enmiendas al borrador:

a) Propuestas de cambio para Educación Infantil:

1. ***No prohibición absoluta, sino uso adaptado a la etapa.***

Cambio propuesto al artículo 4.1 y 4.3.a del decreto: permitir el uso ocasional y guiado de tecnología en actividades colectivas o exploratorias, diseñadas para desarrollar iniciación a la

competencia digital, percepción sensorial, creatividad, o expresión oral.

Lo anterior responde al principio de proporcionalidad invocado en la exposición de motivos del Proyecto, en concordancia con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. La restricción generalizada a toda una etapa educativa (infantil y primaria) no ha sido acompañada de una evaluación del impacto pedagógico individualizado ni de alternativas menos restrictivas.

Una prohibición general en lugar de una regulación contextual y flexible podría suponer una restricción desproporcionada que afecta la autonomía pedagógica de los centros (artículo 121 en relación con el 111 bis de la LOE) y limita la innovación educativa.

2. ***Formación específica del profesorado de Infantil en DigCompEdu nivel A1-A2.***

Incluir como recomendación de la administración la formación básica en competencia digital docente para maestras y maestros de Infantil, ya que no todos parten del mismo nivel tecnológico.

b) Propuestas de cambio para Educación Secundaria:

1. ***Reconocimiento explícito del derecho a desarrollar la competencia digital.***

Modificar el artículo 4.2 y 4.3.c para permitir el uso individual de dispositivos digitales en contextos donde sean pedagógicamente adecuados como trabajo autónomo, programación, robótica, creación multimedia, proyectos STEM, etc.

Nos remitimos de nuevo al principio de proporcionalidad invocado en la exposición de motivos del Proyecto. La fuerte restricción en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria constituye una restricción desproporcionada que afecta la autonomía pedagógica de los centros (artículo 121 en relación con el 111 bis de la LOE) y limita la innovación educativa.

2. ***Flexibilizar la prohibición del uso individual.***

Propuesta: permitir el uso individual de dispositivos digitales si:

- i. Está recogido en el proyecto educativo del centro (artículo 121 en relación con el 111 bis de la LOE).
- ii. Está vinculado a metodologías activas.
- iii. Es evaluable en base a competencias, no solo a contenidos memorísticos.

Al excluir de forma generalizada el uso individual de dispositivos digitales, se reduce la oportunidad de adquirir habilidades digitales, especialmente para alumnado de entornos socioeconómicos más vulnerables, que no accede fácilmente a contextos tecnológicos fuera del centro.

Esta medida puede agravar la brecha digital y va en contra del principio de equidad educativa recogido en el artículo 1.b) de la LOE y en el artículo 14 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que reconoce el derecho a la educación y el acceso a la formación profesional y continua.

3. *Alineación con las directivas europeas DigComp y DigCompEdu.*

Incluir una disposición adicional que vincule y se alineen los planes digitales con los marcos europeos:

- i. DigComp para las competencias del alumno.
- ii. DigCompEdu para el desarrollo profesional docente.

4. *Promover el uso crítico y ético de la tecnología.*

Incluir una mención explícita a que el uso educativo de la tecnología debe fomentar:

- El pensamiento crítico.
- La alfabetización mediática.
- La conciencia sobre la huella digital y la ciberseguridad.

5. *Evaluación continua del impacto.*

Añadir una cláusula que exija a la administración educativa realizar evaluaciones anuales del impacto del decreto en:

- i.* El desarrollo de la competencia digital del alumnado.
- ii.* El bienestar emocional y social de los estudiantes.
- iii.* Los resultados académicos comparativos.

c) Propuestas de cambio generales:

1. *Reconocimiento explícito del valor pedagógico de la tecnología bien implementada.*

Sugerencia de añadir en el preámbulo o en el artículo 2 una referencia directa a la necesidad de promover la competencia digital como derecho del alumnado y una herramienta clave para la inclusión, el aprendizaje personalizado y la innovación educativa.

2. *Flexibilización del uso individual de dispositivos en proyectos pedagógicos innovadores.*

Proponemos incluir una excepción en el art. 4.1 y 4.2 que permita el uso individual de dispositivos digitales en proyectos didácticos justificados y supervisados, acreditados en el proyecto educativo del centro y alineados con metodologías activas de aprendizaje.

3. Mayor autonomía a los centros educativos.

En coherencia con la LOMLOE, sugerimos que el art. 3 destaque que el uso de tecnología debe ser decidido por el claustro y reflejado en el proyecto educativo, permitiendo así adaptaciones por nivel, contexto sociocultural y proyectos europeos en marcha (como Erasmus u otros). Es decir, el Proyecto deberá estar en coherencia con la capacidad de los centros docentes de configurar su proyecto educativo, incluyendo metodologías didácticas y estrategias digitales.

4. Garantizar la formación docente y la equidad digital.

Añadir un nuevo artículo o disposición adicional sobre el compromiso institucional con la formación del profesorado en competencia digital docente (de acuerdo con el marco europeo DigCompEdu) y la dotación equitativa de recursos tecnológicos para todos los centros sostenidos con fondos públicos con la finalidad que el alumno de la escuela privada no obtenga una ventaja competitiva respecto al público o concertado.

5. Revisión del lenguaje excesivamente restrictivo.

En artículos como el 4.7 ("se primará el uso del papel..."), se sugiere equilibrar el discurso incluyendo que la alfabetización digital también forma parte del desarrollo de los saberes básicos del siglo XXI. Existe un riesgo de exclusión y brecha digital en la redacción del proyecto ya que puede propiciar la reducción de oportunidades de adquirir habilidades digitales, especialmente para el alumnado de entornos socioeconómicos más vulnerables, que no accede fácilmente a contextos tecnológicos fuera del centro.

6. Adaptación del calendario de implantación.

Proponemos ampliar la aplicación progresiva del decreto a tres cursos escolares (2025 -2028) para garantizar que los centros puedan adaptarse con acompañamiento técnico, especialmente aquellos con proyectos en marcha codependientes del uso de tecnología.

Por todo ello, se proponen las siguientes **enmiendas al texto normativo**:

1. Artículo 1 – Objeto y ámbito de aplicación

Texto original: "...regular y limitar el uso de dispositivos digitales..."

Enmienda propuesta: "...regular el uso pedagógico, responsable, equilibrado y supervisado de los dispositivos digitales..."

Justificación: La expresión "limitar" transmite un enfoque punitivo. Es preferible una formulación que exprese el espíritu pedagógico, formativo y orientador del decreto.

2. Artículo 2.2 y 2.3 – Fines

(2.2) Texto original: “...evitando el uso individual de los dispositivos digitales...”

Enmienda propuesta: “...regulando el uso individual de los dispositivos digitales con fines pedagógicos definidos, siempre bajo supervisión docente y conforme al proyecto educativo del centro...”

Justificación: Prohibir de forma generalizada el uso individual es contraproducente y choca con la necesidad de personalizar el aprendizaje y preparar a los estudiantes para la ciudadanía digital.

(2.3) Texto original: “...se limitará el tiempo de exposición a dispositivos digitales a lo largo de la jornada escolar . . .”

Enmienda propuesta: “...se regulará el tiempo de exposición a los dispositivos digitales con fines pedagógicos definidos, siempre bajo supervisión docente y conforme al proyecto educativo del centro...”

Justificación: Prohibir de forma generalizada el uso individual es contraproducente y choca con la necesidad de personalizar el aprendizaje y preparar a los estudiantes para la ciudadanía digital.

3. Artículo 3 – Proyecto educativo del centro

Propuesta adicional: Incluir que “los centros podrán adaptar el uso de tecnología digital a sus líneas pedagógicas, previa validación por parte del claustro y del consejo escolar”.

Justificación: Respeto a la autonomía de los centros y al marco legal de la LOMLOE.

4. Artículos 4.1 – Limitaciones en Infantil y Primaria

Texto original: “no se permitirá trabajar de forma individual con dispositivos digitales...”

Enmienda propuesta: “se permitirá el uso individual de dispositivos digitales cuando esté previsto en el proyecto educativo del centro y tenga una finalidad pedagógica clara, bajo supervisión docente.”

Justificación: La prohibición general impide la aplicación de metodologías activas centradas en el alumno, bloquea proyectos que ya están en funcionamiento y va en contra del desarrollo de la competencia digital desde edades tempranas.

5. Artículo 4.7 – Saberes básicos

Texto original: “se primará el uso de libros en papel... limitando al máximo la enseñanza... a través de medios digitales.”

Enmienda propuesta: “se garantizará un equilibrio entre el uso de recursos tradicionales y digitales, reconociendo el valor de ambos en la adquisición de saberes básicos.”

Justificación: Las TIC bien implementadas apoyan la lectoescritura, la creatividad y el pensamiento lógico.

6. Disposición adicional primera – Calendario de implantación

Texto actual: 2 cursos (2025-2027).

Enmienda propuesta: Ampliar a 3 cursos (2025-2028).

Justificación: Para dar margen a la adecuación de los centros con acompañamiento técnico, sobre todo aquellos con proyectos digitales consolidados.

Conclusión

Desde Goldenmac, la División de Educación del Grupo K-tuin, entendemos que el verdadero reto no está en limitar la tecnología, sino en **enseñar a utilizarla de forma crítica, segura y pedagógicamente significativa.**

Por ello, proponemos una revisión del Decreto que permita a los centros educativos avanzar hacia **una transformación digital responsable, inclusiva y alineada** con los marcos europeos. Apostar por la competencia digital del alumnado no es una concesión, es una obligación ética y educativa en una sociedad digitalizada. Instamos a las autoridades educativas a **construir una normativa flexible**, basada en **evidencias pedagógicas** y abierta al diálogo con la comunidad educativa, para garantizar que ningún estudiante quede atrás en el acceso y uso significativo de la tecnología.

Madrid, 10 de junio de 2025.

Anexo I: Referencias y Respaldo Normativo

- ✓ LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020): Impulsa la competencia digital como clave.
- ✓ LOE (Ley Orgánica 2/2006): Refuerza la autonomía de los centros para definir su estrategia pedagógica.
- ✓ UNESCO (2019): La IA y las TIC bien aplicadas mejoran la inclusión y la equidad.
- ✓ OCDE (Schleicher, 2018): La tecnología mejora resultados si está bien planificada.
- ✓ DigComp / DigCompEdu: Marcos europeos sobre competencia digital.
- ✓ Ley 4/2023 (Comunidad de Madrid): Reconoce la importancia de una educación adaptada a cada etapa.

Anexo II: Evidencias

Destacar algunas evidencias que remarcan el hecho de utilizar limitadamente la tecnología en redes sociales y ocio mientras se utiliza positivamente para el aprendizaje mejora la capacidad cognitiva e incrementa la salud mental:

- ✓ **Resultados PISA 2022 (OCDE):** El uso moderado de dispositivos (hasta 1 hora al día para ocio y hasta 3 para aprendizaje) mejoró el rendimiento académico, pero un uso mayor empeoró los resultados.
- ✓ **Informe del US Surgeon General (2023):** Citó más de 100 estudios. Uno de ellos, un ensayo aleatorizado con universitarios, mostró que limitar el uso de redes sociales a 30 minutos diarios durante 3 semanas redujo significativamente la gravedad de la depresión. Otro estudio, publicado en American Economic Review, demostró que desactivar Facebook durante 4 semanas aumentó la satisfacción con la vida.
- ✓ **Universidad de Bath (Reino Unido, 2022):** Una semana sin redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, TikTok) llevó a mejoras significativas en bienestar, ansiedad y depresión.
- ✓ **Estudio de la Universidad de Cambridge (Nature Human Behaviour):** Analizó a 3.000 adolescentes del Reino Unido (11 a 19 años). Los que tenían problemas de salud mental usaban redes sociales 50 minutos más al día en promedio que sus pares sin dichos problemas.
- ✓ **Asociación Ampefix (2025):** describe 25 profesiones tradicionales en las que compara el rol tradicional con su nuevo al producirse cambios tecnológicos, educativos y sociales en los que estamos inmersos.
- ✓ **Francisco Villar (Hospital Sant Joan de Déu, Barcelona)** informa que los intentos de suicidio en adolescentes se han multiplicado por cuatro en una década (de 250 a 1.000 casos anuales). Muchos están vinculados a riesgos en redes sociales, incluyendo grooming y acoso online.